

EL PUEBLO.

PERIODICO GENERAL.

AMÉRICA CENTRAL.

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

5ª SERIE |

SAN SALVADOR, JULIO 9 DE 1881.

| NUM. 95.

Legislacion.

La experiencia de tantos años y el ejemplo de otros países, ha influido notablemente en los trabajos legislativos en Centro-América; mejora que ha tomado forma é incremento bajo la influencia de las ideas de libertad é igualdad bien entendidas.

Al independerse nuestros padres de la Metrópoli el 15 de Setiembre de 1821, resolvieron que se continuase observando la Constitucion y leyes antiguas de España, en todo lo que no se opusieran á la nueva forma de Gobierno. La Asamblea Nacional Constituyente, por decreto de 2 de Julio de 1823, confirmó expresamente aquella resolucion. No podia de pronto hacerse otra cosa. Difícil hubiera sido dictar nuevas leyes, y peligroso contrariar las costumbres y hábitos que el régimen colonial de tres siglos habia creado. Pero el mal era grave. Si antes en la legislacion se habia notado confusion, ésta habia llegado á convertirse en un verdadero caos. Teníamos que acatar las leyes de Indias, todos los Códigos de la Península, desde el Fuero Juzgo hasta la Novísima Recopilacion, las leyes de las Cortes del año XII y todas las dictadas por nuestras Asambleas. Como en las leyes españolas no habia unidad de pensamiento y eran interpretadas no solo de distinta manera, sino en sentido contrario, en los procedimientos para su publicacion era necesario consultar á los numerosos comentadores. La Curia Filípica era la mas aceptada en América, pero en muchos casos se ocurría á Antonio Gómez, al Conde de la Cañada, á Salgado Reinfestuel y á otros muchos autores cuyas obras, escritas en un malísimo latin, dejaban mucho que desear. La conveniencia de mejorar la legislacion haciéndola más lógica, más equitativa y al alcance de la mayoría, la comprendieron los liberales de la época del Dr. Galvez, que es una de las mas gloriosas de ese partido.

Entonces se hizo el primer ensayo en Guatemala, cuya Legislatura publicó el célebre Código que Eduardo Livingston escribió para la Luisiana.

Aquí debemos dar la preferencia á la autorizada palabra del Doctor

Montúfar, quien hablando de ese hecho dice, en el tomo segundo de la Reseña Histórica de Centro-América, capítulo 14:—

Reformas de la legislacion.

SUMARIO.

1—Necesidad de esta reforma—2. Código de Livingston—3. Ligero análisis de este código.

1—Desde la Independencia se comprendió la necesidad de tener una legislacion propia. Era imposible gobernar una República por leyes dictadas antes de que España fuera mahometana, por las leyes de la monarquia española restaurada, y por una coleccion de disposiciones incoherentes y defectuosas, emitidas en diferentes siglos. Varios gobernantes, y especialmente don Antonio Rivera Cabezas, pidieron á la Asamblea se dictaran códigos adecuados á nuestras peculiaridades políticas y sociales. Pero las circunstancias nunca lo habian permitido.

2—Don José Francisco Barrundia tradujo, en 1831, el código penal que Eduardo Livingston preparó para la Luisiana. Barrundia dedicó su traduccion á la Asamblea legislativa del Estado de Guatemala, en esta forma: "Me es muy satisfactoria la ocasion de consagrar este pequeño trabajo personal á la Legislatura del grande Estado á quien debo la existencia. Penetrado de reconocimiento por el repetido honor que me ha hecho, glorioso siempre de sus sufragios, no aspiro sino á merecerlos. Pueda yo concurrir de algun modo á facilitar los trabajos á sus legisladores; y á levantar la grande obra de su código penal, presentándoles en nuestra lengua el último resultado de la filosofía y de la libertad republicana. Desde que estaba en el Gobierno federal, procuré con empeño que se virtiesen estos códigos, los mas importantes y necesarios á los Estados, y los mas análogos á nuestras formas de Gobierno. Mas por desgracia las comisiones no desempeñaron tan interesante aunque penoso cargo. Luego que mis ocupaciones me lo permitieron, he querido yo mismo poner la mano en el primero, y abrir el camino para el de procedimientos y de cárceles. No estoy muy satisfecho de este ensayo, difícil por la exactitud que requiere, y por la escasez de nuestras voces en esta ciencia; mas lo creo bastante para dar ideas arregladas de la sabiduría del código y propagar sus útiles combinaciones por toda la República. Yo lo ofrezco á los representantes del pueblo, que se hallan en la época rara de adquirir un nombre inmortal, haciendo ya tocar á la nacion, los beneficios de la independencia y de la libertad, con las leyes que establecen la justicia. Seamos los primeros en llenar los deseos del ilustre Livingston, aprovechando sus sabios trabajos, y decretando un jurado y una ley de *habeas corpus*, que cause tanta satisfaccion á su autor, como la que él se imagina de su adopcion en Méjico ó el Perú. Tengo,

pues, el honor de presentar á nuestros legisladores este triunfo incontestable de las instituciones libres, y este monumento feliz de la independencia y de la sabiduría americana, que honran ya nuestro siglo y nuestro continente, y deben honrar tambien nuestros principios y lenguaje. A los representantes del Estado toca ya propagar esta aurora de legislacion, que debe recorrer nuestro hemisferio y crecer hasta su medio-día en toda la República.

"Yo me glorío de anunciaros este brillante día, y de considerarme en medio de su luz.

Guatemala, Febrero de 831.

J. Barrundia."

3—Este código se divide en dos libros, como él mismo expresa, y cada libro en títulos, capítulos, secciones y artículos numerados por todo el código. El primer libro contiene disposiciones generales, aplicables á los procedimientos y á los juicios; á las personas que son responsables ante las leyes penales del Estado; á las circunstancias con que pueden justificarse ó excusarse todos los actos que de otra manera serían delitos; á la repeticion de delitos; y al caso de que haya diferentes personas que participen del mismo delito, como principales, cómplices y accesorios. El segundo libro define los delitos y designa sus penas. Se dice generalmente que este código es inaplicable al país y que fué un delirio haberlo aceptado. Esta opinion es universal y de ella participan hombres de todas edades y de todos los partidos. Será preciso algun detenimiento para calcular la verdad ó inexactitud de este juicio. Al nuevo código se atribuye en gran parte la revolucion de 1837, y conviene averiguar la influencia que en ella haya podido tener. El capítulo primero contiene disposiciones generales, que son la base de todas las legislaciones del mundo y que no eran desconocidas por los mismos códigos españoles que se derogaban. Dice lo que es delito. Habla de la no retroactividad de las leyes y consigna otros principios generalmente conocidos. El capítulo segundo contiene disposiciones de garantías, que tampoco eran desconocidas en el país. Se encuentran en la constitucion federal, en la constitucion del Estado y en la constitucion española de 1812. El capítulo tercero habla de las personas responsables y de las circunstancias que destruyen ó atenúan la culpabilidad. Contiene, sobre este punto, doctrinas generalmente conocidas. El introduce, sin embargo, algunas innovaciones que debilitaban la accion del Gobierno. El artículo 51 dice: "La órden de un superior militar, no es una justificacion ni excusa para cometer un crimen." El artículo 52 es como sigue: "La órden, auto ó decreto de un magistrado ó tribunal, justificará á la persona que lo ejecute en cualquier acto, verificado por obedecerle, tan solamente en los casos en que concurren las circunstancias siguientes:

"1º El tribunal ó magistrado ha de tener jurisdiccion en la causa ó conocimiento del negocio, en el cual se ha emitido la órden, auto ó decreto.

2º La órden, auto ó decreto, ha de tener todos los requisitos substanciales que exige la ley para tales órdenes, segun su contenido.

"3º La persona que la ejecuta, ha de ser un oficial obligado á ejecutar, en virtud de su oficio, tales órdenes segun su contenido, ó ha de ser una persona á quien tal órden se dirige legalmente; ó ha de ser legalmente llamada por tal oficial, para auxiliar en la ejecucion de la órden, auto, ó decreto.

"4º No se ha de tener conocimiento de que hay alguna ilegalidad al obtener ó ejecutar la órden, auto ó decreto."

Estos principios en sí mismo son muy justos. No introducen una doctrina nueva en el mundo; descansan en las mismas doctrinas proclamadas en Francia, no solo durante la exaltacion de los ánimos el año de 1789, sino restablecido el órden, la calma y la monarquía. Bajo el régimen de la monarquía de Julio, Benjamin Constant sostuvo pensamientos constitucionales, que pueden considerarse como la base de los artículos preinsertos. Sin embargo, el artículo 51 no podia menos de producir sensacion en un país que habia sido regido militarmente por la ordenanza española. La ignorancia, por desgracia, tan generalizada, podria producir confusiones, porque no juzgando con precision el soldado á quien se intima una órden superior, sin razon, podria considerarla ilegal y rechazarla como tal, con mengua de la disciplina y de todo el régimen militar. Las mismas dificultades presenta respecto de los magistrados el artículo 52. Pero podrian quejarse los jefes militares y los magistrados, no los pueblos. De ninguna manera quedaba herido el interes de las poblaciones indígenas por los artículos que se encaminaban directamente á su seguridad y á su bien. Estos artículos ni fueron comprendidos ni pudieron afectar sus intereses, ni servir de base á un disgusto, ni menos provocar una insurreccion. El capítulo 4º habla de la repeticion de los delitos. Descansa en principios universales sobre la ciencia de la legislacion. El establecer mayor pena por el segundo delito que por el primero, graduando el aumento segun la naturaleza de la infraccion de la ley, segun los casos y las circunstancias. Seria imposible gobernar un pueblo en ningun concepto, ni bajo ninguna forma, si no se pudiera establecer penas contra los reincidentes.

Esto no podia afectar los ánimos, porque no era una novedad introducida en el Estado; se hallaba conforme con las leyes españolas y sus comentadores. El capítulo 5º trata de los autores principales del delito, de los cómplices y auxiliadores, segun los principios y las reglas que rigen en los países cultos de ambos mundos. Con este capítulo termina el libro primero, código penal de Livingston. Examinándolo friamente, nada se encuentra en él capaz de conmover masas bárbaras ni de lanzarlas contra la civilizacion y la cultura. El clero, los nobles y todo el partido servil, buscaban ocasion de exasperar á los pueblos, y tuvieron la audacia de hacer creer á los mas ignorantes, que esa serie de disposiciones dictadas con los mas sanos designios y para bien de los gobernados, tenian por fin sa-

crificarlos. Veamos ahora el segundo libro del código de Livingston. El título primero está dividido en dos partes; la primera trata de la definicion y division de los delitos, y la segunda de los castigos. La primera parte no es mas que la repeticion de lo establecido en todos los países cultos, segun las reglas de la ciencia. Lo mismo puede decirse de los castigos; pero respecto de ellos se hizo una innovacion notable. El artículo 100 dice así:

"Artículo 100. Los castigos y penas en que segun este código se incurre por algun delito, son:

"1º Multas pecuniarias.

"2º Simple prision.

"3º Prision en custodia cerrada.

"4º Privacion de oficio.

"5º Suspension de uno ó mas derechos civiles ó políticos, por un tiempo limitado.

6º La pérdida de uno ó mas derechos civiles ó políticos.

"7º La prision en trabajos recios, por un tiempo limitado.

"8º La prision perpetua en trabajos recios. Uno y otro de estos castigos con la adiccion ó sin ella, de encierro solitario y de otras privaciones que se ordenan en diferentes partes de este código."

El código Livingston suprime la pena de muerte, y en su lugar establece la prision perpetua en trabajos recios. Si se ha de abolir la pena de muerte, es preciso subrogarla con otra muy severa. Las censuras que se han hecho al inciso 8º no estaban al alcance de los indios, ni de los curas que los sublevaban, ni de algunos nobles de Guatemala, bien ignorantes en esta materia. El tiempo ha demostrado que los encierros perpétuos solitarios, conducen á la demencia, y se han variado las leyes penitenciarias. Cuando Barrundia tradujo este código, la experiencia no habia presentado en los Estados-Unidos, una serie de hechos que han dado lugar á la reforma. Los indios estaban acostumbrados á las penas de los primeros incisos; ninguna impresion, por tanto, podia causarles el que se consignaran en un código. Lo único nuevo para ellos, era la prision perpetua con trabajos recios. Ahora seria conveniente averiguar si estas palabras del código de Livingston "Prision perpetua en trabajos recios," bastarian para que los pueblos se levantasen gritando: *mueran los hereges, viva la religion* y para que cantando la *salve regina* mataran á cuantos empleados públicos se presentasen? Indudablemente no. El código de Livingston no fué mas que un pretexto. En la revolucion se está viendo con toda claridad la mano del clero que un dia aprovecha un eclipse, otro dia un trueno, otro un terremoto, otro la erupcion de un volcan y otro el código de Livingston, para volver á dormir las conciencias y establecer su imperio en absoluto como en la Edad Media. La prision perpetua en trabajos recios, se imponia muy raras veces, porque solo se castigaban con ella, crímenes muy grandes. No siendo repetida, no podia conmover á los indios, como no los conmovia en esos mismos casos el ver derramar en el cadalso la sangre de sus compañeros. Si el código de Livingston hubiera sido la verdadera causa de las revoluciones, las agitaciones de los ánimos no hubieran comenzado sino hasta que los errores de las leyes hubieran producido en la práctica grandes males, verdaderos ó aparentes; pero no fué así; los

rumores comenzaron desde que se anunció el código, y solo se aguardaba que comenzara á regir para aumentar los pretextos y hacer estallar la revolucion. Se dirá que no era el código penal sino el procedimiento por jurados lo que conmovia á los pueblos. Es preciso ahora examinar la cuestion bajo esta faz. El jurado, bello ideal de sabios publicistas, ha dado brillantes resultados en muchas naciones, y especialmente en Inglaterra y en los Estados-Unidos. El jurado supone un pueblo juez, y el pueblo no puede ser juez si no está ilustrado. Los pueblos bárbaros que asesinaban cantando la *salve*, son incapaces de discernir con acierto lo justo de lo injusto. Pero en el Estado de Guatemala habia gente culta y digna de la garantía del jurado. Ahora se puede preguntar si esta gente no deberia gozar ni del jurado, ni de ninguna de las ventajas de la civilizacion moderna, porque masas enormes de indios bárbaros no admiten el progreso ni aspiran mas que á la picota. Debió comenzar el sistema consultándose, no solo la bondad absoluta de la ley, sino su bondad relativa. Al efecto, pudo comenzar el jurado como ha comenzado en otras secciones de Centro-América, por aquellos pueblos que tienen un número competente de hombres ilustrados. La generalidad con que se intentó plantarlo fué un error. Pero es preciso averiguar si este error hirió verdaderamente á los pueblos y fué la verdadera causa de la revolucion. Los indios acostumbrados á la picota, sentirian vehementemente deseo de aniquilar á sus gobernantes porque en vez de llevarlos á un poste, los llevaban algunas veces á ser jueces de sus iguales y á ser juzgados por estos? Si los indios estan fuera de la civilizacion, no estan fuera de la naturaleza, y la naturaleza humana no se subleva cuando no experimenta un gran daño. Si el cura, si el sacristan, si el monacillo, dia y noche aseguraban á los pueblos que aquel sistema era malo, pernicioso, inicuo, que entrañaba miras ocultas para conducir al sacrificio á las familias, entonces atribuyase el disgusto á esta incesante predicacion, y no al jurado. La ausencia del Arzobispo no importaba á los indios; la mayor parte de ellos no lo conocian ni les haria falta. Los curas gritaban en los púlpitos, explicando toda la gracia del sacramento de la confirmacion y del órden, y los pueblos no les hacian caso. Se empleó, sin efecto, el resorte gastado de la brujería (*) y por último se apeló á las reformas de la legislacion. No bastó tampoco este resorte; fué preciso que viniera el cólera y se hiciera creer á los pueblos que el Gobierno envenenaba las aguas, para hacer estallar la revolucion mas salvaje que presentan los anales del Nuevo Mundo.

En Costa-Rica fué en donde se llevó á cabo la Codificacion bajo la influencia de las ideas liberales. Se adoptó en su mayor parte el Código

(*) Se encuentra en los archivos de la Asamblea un expediente en que consta que muchos vecinos de Sololá y Totonicapam, creian que una epidemia de viruela era producida por los brujos, y que maltrataban á muchos individuos creyéndolos brujos. El Gobierno dirigió á la Asamblea una nota, dictada despues de muchas averiguaciones, y ella atribuye esos errores á la administracion eclesiástica de los frailes. No es extraño, porque los padres de la inquisicion quemaron á muchos brujos.

que Santa Cruz diera para el Perú y Bolivia, y sobre Procedimientos el que formuló el sabio jurisconsulto Doctor D. Isidro Menendez. En el Salvador no se comenzó á dar ese paso de verdadero progreso, sino hasta la administracion de Don José María San Martín. Entónces se formó la Recopilacion Patria, comprensiva de todas las leyes dadas el año de 1856. En 1857, bajo la administracion de Don Rafael Campo, se adoptó el Código de Procedimientos que el Dr. Menendez escribió para Costa Rica; ya se habian adoptado los Códigos Penal y de Comercio de España, pero seguíamos con las leyes de las Siete Partidas, novísima Recopilacion, & & y sus comentadores en lo sustantivo civil, hasta que bajo la administracion del General Don Gerardo Barrios se adoptó el Código Civil chileno.

En 1867 y 1870 se intentó continuar la Recopilacion de leyes con las emitidas desde 1856, pero los trabajos, aunque terminados, no se publicaron. Los primeros pertenecen al Lic. Don Jacinto Castellanos y los segundos a los Licenciados nicara-güenses D. Basilio Salinas y Don Buenaventura Selva.

En 1875, una comision compuesta de los Licenciados D. Miguel Brioso, D. Dositeo Fiallos, D. Manuel Cáceres y Dr. D. Francisco Galindo, redactó bajo un nuevo sistema una Compilacion, introduciendo reformas radicales: parte de esos trabajos se publicaron y aun rigen como leyes. En 1877, esos trabajos se pasaron á otra comision, compuesta de los señores Dr. D. José Trigueros, Olivares y D. Hermógenes Alvarado y el resultado de sus estudios se encomendó á la revision del Sr. Lic. D. Cruz Ulloa, bajo cuya direccion se está concluyendo la impresion de esa importante obra; que aunque en muchas partes contiene disposiciones derogadas por las nuevas leyes constitutivas de 1880, en general tiene cosas muy útiles, y ademas conserva la historia de nuestra legislacion. Es necesario formar el tercer tomo de la Compilacion, para reunir en un solo cuerpo todas las nuevas leyes desde 1876. Sabemos á este propósito que el Sr. Lic. D. Cruz Ulloa ha reunido todos los materiales y se ocupa de ese ímprobable trabajo.

En el número siguiente continuaremos ocupándonos de los Códigos Civil, de Procedimientos, Instruccion criminal, de Minería, Comercio, Militar y Penal, que la nueva constitucion ha hecho necesario reformar.

Guatemala y el Salvador.

Hemos leído el brillante artículo que "El Guatemalteco" número 146 del 30 de Junio, registra en sus columnas, y que con un elegante acápito reproduce el "Diario Oficial" del Salvador, número 157.

Esos escritos los consideramos de alta significacion y trascendencia, pues que no son unos simples artículos de periódico cuyo mérito dependa de sus formas. Ellos contienen la franca manifestacion de la política de los Gabinetes guatemalteco y salvadoreño, y la genuina expresion de los leales sentimientos de fraternidad y verdadera union de que se encuentran animados los ilustres ciudadanos que estan al frente de los destinos de estas dos Repúblicas hermanas, y que desde 1876 han logrado establecer una era de paz tan fecunda en bienes positivos para ambos países. La política de la amistad sincera que han seguido con imperturbable constancia el General Barrios y el Doctor Zaldivar, además de producir los inestimables beneficios de la tranquilidad, adelanto de las industrias, de las artes y de las ciencias y triunfo completo de los principios de libertad é igualdad, viene preparando de una manera segura la reorganizacion de Centro-América, pues á la sombra de esa fraternidad se destruyen los odios y rencillas, que excisiones injustificables llegaron á crear, y se establecen relaciones de verdadera familia haciendo confundir ó formar comunidad de intereses que insensiblemente nos llevarán cuando ménos á la formacion de un Gobierno federal en Centro-América.

Las aspiraciones del patriotismo centro-americano, el ideal de la ilustrada juventud que en las cinco repúblicas se levanta alimentada por el santo fuego de la libertad, es la reorganizacion de la patria de Morazan, Barrundias, Molinas, Herrerias, Castellon, Buitrago, Zeledon, Chamorros, Escalantes, Zamoras, & ¡Llor eterno á los que, como el General Barrios, Doctor Zaldivar, Soto y Zavala, preparan con tanto acierto el camino á aquella juventud, para que pueda llegar á aquel bello ideal!

He aquí el artículo de "El Guatemalteco," que nos ha sugerido las anteriores consideraciones.

Guatemala y el Salvador.

Los que verdaderamente interesados en el feliz porvenir de estas dos Repúblicas, tienen en mas las levantadas inspiraciones del patriotismo que los impulsos

de ingratas pasiones y de tristes y pequeñas personalidades, no pueden menos de contemplar con entusiasta complacencia la marcha que unidas por los lazos de la alianza mas cordial y por el espíritu de fraternidad mas sincero, van haciendo una y otra con firmeza y valentía por la senda del engrandecimiento material y moral. Desde que en 1876 el Doctor Don Rafael Zaldivar se puso al frente de los destinos de su pátria: desde que apretó su mano la mano del General Barrios en prueba de inquebrantable y leal amistad, los pueblos del Salvador y Guatemala, identificando sus tendencias y su suerte, caminan sin interrupcion y avanzan con intrepidez en pos de las gloriosas jornadas en que se cosechan los laureles pacíficos del progreso y se recojen los triunfos de la razon, del derecho y de la libertad. Desde entónces ninguna nube ha venido á oscurecer el cielo limpio de la paz; ninguna intriga ha sido bastante para hacer dudar de la fé solemnemente prometida; ninguna emergencia ha sido bastante para hacer retroceder un punto de la palabra empeñada ó para hacer faltar á la consecuencia que se deben gobernantes caballeros y dignos que se ofrecen mútuo auxilio é invariable fidelidad. Desde entónces el Salvador, no teniendo que distraer su atencion ni que agotar su vitalidad en discordias y en guerras y recibiendo sin tregua el prudente pero vigoroso empuje de una administracion que tiene por enseña la bandera liberal, ha multiplicado sus elementos de produccion y de riqueza interior, ha abierto las inteligencias á una instruccion mas amplia y mas fecunda, ha mantenido inalterables relaciones con sus vecinos y ha disfrutado de los inmensos beneficios del orden y de la tranquilidad.

No tienen pues, razon, ni desinterés, ni sentimientos patrióticos, ni amor por el pueblo, ni abnegacion por la causa de la libertad, los que mirando con envidiosa avidez la próspera situacion de esa República, no dejan de hacer resonar la voz ingrata de la maledicencia, como deseando apagar con su eco discorde y repugnante, el armonioso concierto del trabajo, de la paz, de la fraternidad. No son buenos hijos de su pátria los que toman sobre sí la ruin tarea de calumniar al gobernante que ha realizado en ella mejoras y conquistas, que ellos no acometerian colocados en el puesto del peligro y de la responsabilidad, que no han acometido cuando han tenido ocasion de exhibirse, tan denodados é impertérritos campeones de todas las libertades como ahora se proclaman.

Los sistemáticos enemigos de la actual administracion salvadoreña cierran tenazmente sus ojos á la luz para no ver la trasformacion que se ha operado en ese país, digno por mil títulos de una venturosa suerte. Hacen cargos injustos de retroceso, de debilidad, de escaso patriotismo al gobernante que ha secularizado hace poco, los cementerios, que todas las administraciones dejaron hasta ahora completamente á disposicion de la Iglesia romana: al gobernante que con poderosos esfuerzos destruye el inveterado

y pernicioso sistema de propiedad comunal, devolviendo á la actividad é iniciativa individual y á la produccion, inmensos terrenos que las administraciones anteriores dejaron entregados á la esterilidad y á la inercia: al gobernante que sin cuidarse de protestas ni anatemas, ha sancionado la ley del matrimonio civil, arrancando así del poder invasor del clero católico, un contrato que las administraciones anteriores habian dejado impávidas ó cobardes bajo su tutela y dominio, sin alzarse contra esa ilegal y desnaturalizadora usurpacion; al gobernante, en fin, que en medio de un cúmulo de medidas liberales, de adelanto y de emancipacion que revelan sus aspiraciones y sus ideas, ha guardado una conciliadora pero enérgica actitud, para afianzar las instituciones, para mantener el orden en el interior; y en el exterior, la armonía y las cordiales relaciones de la paz.

Cinco años han pasado sin que esa tierra se ensangrienta, ahogando las semillas de la riqueza y de la prosperidad del porvenir: cinco años, sin que los ciudadanos pacíficos y honrados hayan sido turbados en sus empresas y trabajos para empuñar las armas en defensa de causas personales ó de planes de ambicion y de trastorno, y sin que haya habido lágrimas ni desgracias, ni abusos ni perfidias. Los que con ese espectáculo y esa situacion no estan contentos, dan muy triste concepto de los ideales que persiguen y de los móviles á que obedecen; y el observador imparcial descubre al instante que son ellos y sus intereses la patria que anhelan, que es su ambicion el programa que apetecen, y su personalidad el partido y la administracion á que aspiran, no gustan de orden, y de paz: no gustan de la armonía y lealtad en las relaciones del Salvador y Guatemala, porque á la sombra de ellas tienen que morir, aun antes de nacer, sordas y calculadas combinaciones en que se brindara la oportunidad para el medro, y para el desahogo de la ambicion particular, y porque ven que si no es á favor de conmociones y revueltas, no se les ofrecería la ocasion de escalar puestos á que se consideran llamados por imaginarios derechos que para llenarlos se atribuyen.

Si hay por desgracia entre los que reciben generoso asilo en Guatemala, hombres que se encuentren en ese caso, participando de estas ideas y estando afiliados en ese bando, que sepan que el Gobierno reprueba enérgicamente y sin ninguna reserva, esa conducta. Si creen que el Gobierno del General Barrios puede contemplar manejos de ese género, con satisfaccion, ó con indiferencia, se engañan miserablemente. El Gobierno de Guatemala es fiel aliado del Gobierno del Salvador; la causa de ambos pueblos es la misma; y cuando Gobiernos que tienen por norte la decencia, la dignidad y la consecuencia, se ofrecen amistad, se la guardan á toda costa, sin atender insinuaciones páfidas, sin abrigar planes maquiavélicos, sin proteger ni consentir, ni tolerar siquiera, nada insidioso ni hostil para la nacion que tienen como aliada y como hermana. Los que se asilan

en Guatemala deben contar como el primero y mas imperioso deber, el de abstenerse de todo lo que puede significar ultraje ó molestia al Gobierno del Salvador: ofenderlo es ofender tambien al país que les brinda garantías y proteccion, es faltar á la gratitud que se debe al suelo en que encuentran hogar y trabajo sin ser inquietados por la autoridad que descansando en su delicadeza, juzga que no han de atreverse á comprometerlo de ningun modo.

De esa línea de conducta honrada y leal que el General Barrios sigue y debe seguir, no se apartará nunca; jamás consentirá que pueda ni siquiera sospecharse que la amistad que otorga no es abierta y franca, que su alianza no es eficaz, ó que se dejan con intencion, desapercibidas, maquinaciones ó injurias contra los Gobiernos con quienes declara solemnemente que hace causa comun. Queden esos infames recursos de herir en la sombra y de aceptar la traicion, la inconsecuencia ó la doblez, para los gobernantes que no esten á la altura de sus deberes, y que traficando con la fidelidad de su palabra, crean que pueda haber una política firme y honrada que no esté profunda y exclusivamente cimentada en el decoro y en la lealtad. Estas declaraciones que reclaman la consecuencia y la verdad, seran sin duda suficientes para que sepan á que atenerse los que no tengan el propósito de respetar en toda su extension los deberes que les impone, respecto del Gobierno del Salvador, el asilo que sin oposicion de éste, encuentran en este país, su amigo y su aliado. Si desgraciadamente no bastáran, el Gobierno con pena pero sin vacilacion de ninguna especie, haria uso de su derecho para que su territorio no sirva de campo de accion á los que, ofendiendo al Salvador, ofenden tambien á esta República: á los que maquinando contra el orden é insultando la dignidad de aquel Gobierno, comprometen é insultan al de Guatemala: á los que arrojando con mano alevosa la manzana de la discordia, quieren que deje de existir la union y la confianza que hace fuertes á los Gobiernos, para hallar cabida entre la confusion, levantarse y prosperar.

CRONICA.

Rectificacion necesaria. — En nuestro número pasado, al referirnos á la enseñanza que se dá en la Escuela Nocturna de Artesanos que dirige don Rafael Reyes, dijimos que el profesor Lic. don Daniel Palacios, explicando lo que es el aire atmosférico, aseguraba que se componia de oxígeno, hidrógeno, vapor de agua y ácido carbónico, olvidándose de que el aire contiene, en su mayor parte, el azoe ó nitrógeno, que está en proporcion de 79 á 21 de oxígeno.

Por honor de la conocida ilustracion del señor don Daniel Palacios, nos vemos en el caso de rectificar un error, al haberle adjudicado á él el desatino que censuramos. Quien tal cosa dijo, á juzgar por "El Escolar," fué el Dr. Rafael Palacios. Hecha la rectificacion, presentamos nues-

tras excusas al inteligente Lic. don Daniel, del mismo apellido.

Nueva Botica. — Próximamente se abrirá para el servicio del público una nueva Botica, sucursal de la *Gran Farmacia de I. Sierra y C^a* de Guatemala. El joven farmacéutico Manuel Palomo, natural de esta República, que habia ido á hacer sus estudios á Guatemala, será el que quedará al frente del establecimiento, que girará bajo la razon social de "*M. Palomo & C^a*" Recomendamos al público de San Salvador esta excelente Botica, en donde habrá toda clase de medicamentos, recibidos de las principales droguerías de Europa y Estados- Unidos. El joven Palomo es un inteligente profesor, que ha tenido muchos años de práctica en la *Gran Farmacia de Sierra* en Guatemala, y podemos asegurar que el despacho será de lo mas escrupuloso. Magnífica perfumería, especialidades de todo género y medicinas nuevas, todo esto acarreará indudablemente bastantes parroquianos á la Nueva Botica, que venderá tambien por mayor, en mucha cantidad si se solicita, pues cuenta con un gran depósito de artículos. Auguramos á la "*Botica Sucursal*" buen negocio, desde que llamará la atencion de nuestro público con algunas novedades; y deseamos que, cuanto antes, quede definitivamente instalada.

Ya que "*El Católico*," al hablar de los Jesuitas justamente expulsados de Nicaragua, hace referencia á un artículo del notable escritor Enrique Guzman, reproducimos de "*La Paz*" de Tegucigalpa el siguiente suelto, escrito al reproducir en sus columnas el artículo aludido. Dice así: —

"ENRIQUE GUZMAN.—Nos habian llegado los ecos de cierta polémica clerical en Leon, con motivo de un discurso pronunciado en la inauguracion del *Instituto de Occidente*, por uno de los profesores españoles, que el gobierno y algunos padres de familia, han hecho venir con el objeto de dirigir dicho Instituto. Y decimos que nos habian llegado los ecos, de tal polémica, porque aqueude el Goascoran y el rio Negro, nadie pone los ojos, y ménos los redactores de "*La Paz*," en los cuadernos del canónigo Orosco, en las *instrucciones pastorales sobre el matrimonio* del Obispo Cárcamo y Rodriguez, ni en ningun otro documento fósil por el estilo. Es el clarísimo talento de Enrique Guzman, con su inagotable chiapa, con su fina ironía, con su sarcasmo acerado, incisivo y travieso, con su estilo pulcro y su diction castiza, quien ha despertado el más vivo interés en la desapercibida polémica, y tenido ocasion de poner en la picota del ridículo á los *ultramontanos francos y á los heterodoxos vergonzantes*, que en paridad de verdad valen lo mismo. Nosotros, amigos de las líneas rectas y de las cosas claras y definidas, recomendamos á nuestros abonados la lectura del ameno y chistoso *Persius*, que hoy aparece en las columnas de "*La Paz*."

SAN SALVADOR.—IMPENTA NACIONAL.
Calle de Minerva.